

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE 17 DE JULIO DE 2012

San Cristóbal de Segovia, en el Centro de Usos Múltiples, a las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil doce, se celebra sesión ordinaria, con carácter público del Pleno en primera convocatoria, estando presentes, D. Luis José Gómez de Montes (Portavoz del Grupo Popular), D^a. M^a Elena Bravo San Inocente, D. Luis Felipe Rodríguez Martín, D^a Mónica Martín Velasco y D. Ángel Hernando Escribano, del Grupo Municipal del P.P.; D. Miguel Merino Sánchez, D^a M^a. Cruz Garrido de Andrés, D. Ricardo Molpeceres Barranco y D^a M^a Isabel Caballero Expósito(Portavoz del Grupo Socialista), del Grupo Municipal del P.S.O.E.; bajo la Presidencia de D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

No asiste D^a. Eva M^a Miguelsanz del Río, del Grupo Municipal del P.P.

Por la Presidencia se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE MAYO DE 2012.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 15 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2012.

- Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2012.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2010.

Primero.- Aprobar la Cuenta Anual de esta Entidad, que es su Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2010, conforme a los siguientes estados y documentos que la integran y con el siguiente resumen de resultados que de ellos se desprende:

1.- Balance de Situación a 31/12/2010		Euros
* Activo		9.978.541,71
* Pasivo		9.978.541,71

2.- Cuenta de Resultados	
* Resultados del ejercicio	1.630.058,75

3.- Liquidación del Presupuesto		Euros
a) Resultado presupuestario		200.961,62
b) Remanente de Tesorería:		

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO 2010
1. Fondos líquidos		-200.384,05
2. Derechos pendientes de cobro		515.160,81
- del Presupuesto corriente	249.324,53	
- de Presupuestos cerrados	264.237,42	
- de Operaciones no presupuestarias	24.230,65	
- cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	22.631,79	

3. Obligaciones pendientes de pago		313.487,62
- del Presupuesto corriente	235.533,23	
- de Presupuestos cerrados	173.929,56	
- de Operaciones no presupuestarias	106.424,94	
- pagos realizados ptes. de aplic. definitiva	202.400,11	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 – 3)		1.289,14
II. Saldos de dudoso cobro (30% pte. cobro ejerc. cerrados)		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales		1.289,14

4.- Estado de Tesorería

Estado de situación de existencias de tesorería

CUENTA PGCP	descripción	EXISTENCIAS FINALES
5700	CAJA CORPORACIÓN	22,87
5702	VALORES EN DEPÓSITO	9.293,87
5711	OPER. TESORERÍA	-209.000,00
5713	CAJA SEGOVIA	30,28
5714	CAJA MADRID	0,02
5715	BBVA	-5.867,48
5719	SANTANDER	4.836,39
5741	CAJA FIJA	300,00
		-200.384,05

5.- Estado de Situación y Movimientos de Operaciones

No Presupuestarias de Tesorería

A) DEUDORES	
* Saldo a 1 de enero de 2010	17.215,98
- Rectificaciones	0,00
* Pagos efectuados	14.670,04
Total Cargo	31.886,02
* Data (ingresos)	7.655,37
* Saldo pendiente de cobro a 31/12/2010	24.230,65

B) ACREEDORES	
* Saldo a 1 de enero de 2010	90.581,74
Rectificaciones	0,00
* Ingresos realizados	153.795,71
Total Data	244.377,45
* Cargo (pagos)	147.766,38
* Saldo pendiente de pago a 31/12/2010	96.611,07

6.- Partidas pendiente de aplicación a 31/12/2010

* Cobros	22.631,79
* Pagos	202.400,11

Segundo.- Rendir la Cuenta aprobada al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la normativa legal aplicable.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, con la siguiente redacción:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

MATRICULADOS EN UNA SOLA ASIGNATURA

ASIGNATURA	TIEMPO SEMANAL	PRECIO	
		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Iniciación Musical (1) (niños de 4 a 7 años)	1,5 h.	45,00 €	50,00 €
Lenguaje Musical (2) (a partir de 7 años)	1,5 h.	45,00 €	50,00 €
Lenguaje Musical Adaptado (a partir de 12 años)	1 h.	25,00 €	27,00 €
Coro	45 min.	15,00 €	16,00 €
Instrumento individuales	Clases 30 min.	40,00 €	44,00 €
	45 min.	60,00 €	66,00 €
	60 min.	80,00 €	88,00 €
Talleres	2 h	30,00 €	33,00 €

(1) - Iniciación Musical + Movimiento / Pre - instrumento

(2) - Lenguaje Musical + Movimiento / Rítmica

MATRICULADOS EN VARIAS ASIGNATURAS

ASIGNATURA	TIEMPO SEMANAL DE INSTRUMENTO	PRECIO	
		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Lenguaje Musical + Instrumento + Coro	30 min. de instrumento	73,00 €	81,00 €
	45 min. de instrumento	89,00 €	98,00 €
Lenguaje Musical Adaptado + Instrumento	30 min. de instrumento	55,00 €	60,00 €
	45 min. de instrumento	72,00 €	79,00 €
Prueba de acceso al Conservatorio (clases individuales)	30 min.	36,00 €	39,00 €
	45 min.	54,00 €	59,00 €

CLASES GRUPALES			
NÚMERO DE ALUMNOS	TIEMPO SEMANAL DE INSTRUMENTO	PRECIO	
		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
2 Alumnos	45 min.	30,00 €	33,00 €
	60 min.	40,00 €	44,00 €
3 Alumnos	45 min.	25,00 €	28,00 €
	60 min.	30,00 €	33,00 €
4 Alumnos	45 min.	20,00 €	22,00 €
	60 min.	25,00 €	28,00 €
5 ó más Alumnos	60 min.	20,00 €	22,00 €
	90 min.	30,00 €	33,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2012

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO.

1º. Aprobar inicialmente el “Reglamento de Uniones de Hecho”, con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO.-

Artículo 1.- Se crea en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia el Registro Municipal de Uniones de Hecho y se regirá por las presentes normas y disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

En el Registro podrán inscribirse las uniones que formen una pareja no casada en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo, un período de seis meses y tengan su residencia habitual en el Municipio de San Cristóbal de Segovia.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica del Registro.

El Registro de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y voluntario, y en él podrán ser inscritas las uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4. Órgano competente.

A la Alcaldía del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar resolución de los expedientes de inscripción de las uniones de hecho cuyos miembros tengan su residencia en este Municipio.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho, estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 5. Declaraciones y actos inscribibles.

1. Serán objeto de inscripción:

- a. La constitución y extinción de las uniones de hecho.
- b. Los pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

2. Los pactos o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

3. Todas las inscripciones en este registro tendrán carácter voluntario.

Artículo 6. Requisitos para la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

1. Los miembros de la pareja deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho:

- Convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores, o durante seis meses continuados.
- Residencia actual en el Municipio.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Ser su estado civil el de soltero/a o viudo/a o divorciado/a.
- No formar unión de hecho con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

2. Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un período mínimo de convivencia, bastando en este caso la mera convivencia.

3. No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Artículo 7. Inscripciones complementarias.

1. Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y las modificaciones de éstos.
2. La inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión.

Artículo 8. Efectos de la inscripción.

1. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.
2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el Registro.
3. La formación de una unión de hecho no genera ninguna relación de parentesco entre cada uno de sus miembros y los parientes del otro.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de uniones civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión de hecho, por comparecencia personal de los interesados ante el funcionario encargado del Registro, haciendo declaración de la existencia entre ellas de esa unión y convivencia estable o permanente.
2. Únicamente las inscripciones o anotaciones que hagan referencia a la terminación o extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno de los miembros interesados.

3. Podrá, asimismo, efectuarse inscripción o anotación que haga referencia a la terminación o extinción de la unión de oficio en casos notorios de modificación de la relación.
4. La solicitud de inscripción complementaria se instará por ambos miembros de la unión de hecho, simultánea o posteriormente a la inscripción básica.

Artículo 10. Documentación.

1. A la solicitud de inscripción básica de unión de hecho deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de documento acreditativo del estado civil, partida literal de nacimiento o fe de estado civil y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.
- Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona por no figurar inscrito como miembro de otra unión en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico.
- Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, cuando sea el caso.
- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.
- Copia del Libro de Familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento. Copia del permiso de residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario.

2. A la solicitud de inscripción complementaria se adjuntará copia del contrato o de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

3. El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de uniones de hecho.

Artículo 11. Resolución.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción y por la Alcaldía se dictará Resolución en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud.

Artículo 12. Fecha de inscripción.

Se considerará como fecha de inscripción la de la Resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 13. Expedición de certificaciones de los asientos.

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del Registro.
2. Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud, o con autorización, de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Juzgados y Tribunales de Justicia.
3. La práctica de las inscripciones, asientos y certificaciones que se expidan será totalmente gratuita.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el *Reglamento del registro de parejas, situaciones de hecho o situaciones de convivencia familiar no matrimonial*, asumido por este Ayuntamiento y aprobado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con fecha de 30 de diciembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 31 de marzo de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

1º. Verificar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes:

A. Dar de alta:

1. Bienes Inmuebles:

1. Fincas Urbanas

Parcela sita en la calle Presa del Molino nº 10, con referencia catastral 93404N6VL0374S0001MS,

Superficie de 935 m²

Naturaleza: Urbano/Dotacional

Naturaleza del dominio: Patrimonial

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente de inscripción.

Linderos:

NORTE: Parcela de uso lucrativo de la Urbanización, catastralmente a nombre del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, de propiedad Herederos de Marqués del Arco según Convenio de “Marqués del Arco” suscrito con el Ayuntamiento a fecha de 09/05/1997. Con una superficie de 3.436m² y referencia catastral 83404K6VL0374S0001KS.

OESTE: Dos parcelas:

Parcela rústica al oeste de la Urbanización, catastralmente a nombre de la Aurora Andrés Plaza, con una superficie de 7.055 m² y referencia catastral 83404H8VL0384S0001IH.

Parcela rústica al oeste de la Urbanización, catastralmente a nombre de María Rosario Andrés Roldán, con una superficie de 16.252m² y referencia catastral 83404H7VL0384S0001XH.

SUR: Parcela de urbana de la Urbanización El Terradillo, catastralmente a nombre de Santiago Miguel Herrero, con una superficie de 1.000m² y referencia catastral 83404Y9VL0384S0001QH.

ESTE: calle Presa del Molino.

Valoración:

- De adquisición: -
- De venta: 65.515,45 euros

Modo de Adquisición y fecha: Suelo dotacional Plan Parcial “El Terradillo”

2º. Ordenar la incoación de los expedientes necesarios para la inscripción registral y catastral de la finca aludida.

SÉPTIMO.- MOCIONES.

No se presentan.